

Departamento EJECUTIVO

DECRETO Nº173/2024.-

GILBERT, 02 de octubre de 2024.-

VISTO

La necesidad temporal de reforzar las tareas de asesoramiento relacionado a Recursos Humanos, para este Municipio, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible resolver la situación de atención y asesoramiento, en lo que se refiere al área de Recursos Humanos, para una mejor organización, para el desarrollo óptimo de los proyectos que esta gestión lleva adelante;

Que, el Sr Vallejos, Claudio Marcelo se ajusta a los requerimientos necesarios a fin de cumplimentar y solventar las necesidades que actualmente demanda el municipio;

Que la Ordenanza N°068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes.

Que, por ello resulta necesario proceder a la contratación temporal de una persona que realice estos servicios necesarios para este Municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE retroactivamente al Sr. VALLEJOS, Claudio Marcelo CUIT N°20-21977848-2, con domicilio en Calle Pública 003, no determinado entre acceso San José de la localidad de Gilbert, provincia de Entre Ríos para desempeñarse en tareas administrativas referidas a Recursos Humanos conforme la necesidad de este Municipio;

ARTICULO 2°: El contrato se considera retroactivo a partir del día 01/10/2024 hasta el 30/12/2024 inclusive, percibiendo por sus servicios la suma mensual equivalente a un salario que perciben los agentes del Municipio en la categoría de operario básico, abonados contra presentación de su correspondiente factura realizada en legal forma;

<u>ARTICULO 3°:</u> **IMPUTESE** los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

<u>ARTICULO5°:</u> REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 02 de octubre de 2024.-





Municipio de Gilbert Entre Ríos

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 1 Un día del mes de octubre de 2024, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI Nº 14.590.944 Presidente Municipal del Municipio de Gilbert quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte, al Sr. VALLEJOS, Claudio Marcelo, CUIT 20-21977848-2, con domicilio en Calle Pública 003 no determinado: Acceso San José, de la localidad de Gilbert, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL PRESTADOR **DE SERVICIOS**", han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, PRIMERA: El PRESTATARIO contrata al PRESTADOR DE SERVICIOS y este acepta, para desarrollar tareas de atención y asesoramiento en Recursos Humanos, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - -SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -**TERCERA:** Como retribución de su servicio EL PRESTADOR percibirá la suma mensual equivalente a un salario que perciben los agentes del Municipio en categoría de" Operario Básico" abonados contra presentación de factura con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 01/10/2024 hasta el 30/12/2024, debiendo tener compromiso de concurrencia a este Municipio de tres días por semana, cuatro horas diarias. - - - - - - - - -QUINTA: EL PRESTADOR deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las

mantener el re informes, conclu <u>SEXTA:</u> Las pa contrato en cu	imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a cato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando usiones o demás datos del Municipio
•	edios fehacientes.
de cualquiera o cumplimiento de faculta al PRE reservándose e conducta pudiel OCTAVA: Se o	comprobación por parte del PRESTATARIO de la inobservancia le la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al e sus tareas y/o cualquier otra falta imputable el PRESTADOR, STATARIO a rescindir el presente contrato sin previo aviso, el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su ra generar
los arts. 176	a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus
modificatorias N	l°10.082 que las partes manifiestan conocer
los enunciados en el presente	a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes inistrativa.
un solo efecto	onformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a , en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo EL ın ejemplar